

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 ABR 2022

Proceso N° 2022-00111.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo subsane las siguientes inconsistencias:

1. Discrimine debidamente el juramento estimatorio por daño emergente relativo a la restitución de daños invertidos discriminando cada uno de sus conceptos sin indexar.
2. Adecúe debidamente el juramento estimatorio de lucro cesante indicando el concepto de cada valor pretendido.
3. Formule debidamente la pretensión de indexación de sumas de dinero que pretende sean reconocidas.
4. Allegue poder para actuar debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.
Notificación por es.ado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 020
 Fijado hoy 08 ABR 2022
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario

